



Guía Rápida GES

77. Tratamiento de Hipoacusia Moderada en Menores de 4 años

Departamento GES de Redes Asistenciales

Control de Versiones

Versión	Fecha de Modificación	Descripción	Autor
1.0	18 Marzo 2013	Decreto N° 4 del 05/02/2013	Yonathan San Martín (DGI) Ivonne Espinoza, Verónica Medina. Nelson Guajardo (FONASA) Beatriz Heyermann, Sidia Matus, Ana María Merello (GES DIGERA) Enrica Pittaluga, Cecilia Reyes (DIGERA)
1.1	Abril 2016	Modificaciones según Decreto N° 3 del 2016	Ana María Valencia, Patricia Kraemer, Marcela Cortés, Ana María Merello

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE SALUD	5
1.1 Decreto N° 3	5
<i>Definición:</i>	5
<i>Patologías Incorporadas:</i>	5
<i>a. Acceso:</i>	5
<i>b. Oportunidad:</i>	5
<i>c. Protección Financiera:</i>	5
1.2 Ciclo de Atención	6
1.2.1 <i>Descripción</i>	6
1.2.2 <i>Flujograma</i>	8
2 REGISTRO SIGGES	9
2.1 Tabla Resumen	9

Introducción

Con la entrada en vigencia del **Decreto N° 03** del 27 de enero del 2016, se procura reforzar los conocimientos de quienes participan en el proceso de gestión, registro y monitoreo de la información que se extrae de los hitos relevantes del proceso de atención, incluyendo las particularidades de las GES.

El documento “Guía Rápida”, consta de los siguientes puntos:

1) Descripción del Problema de Salud

- **Decreto N° 03:** consistente en un extracto del decreto, que incluye la definición del problema de salud, las patologías incorporadas, las garantías de acceso, de oportunidad y de protección financiera. Teniendo como objeto de contextualizar el modelo GES para realizar el registro de información.
- **Ciclo de Atención:** corresponde al detalle de la operación en red establecida para atender a los pacientes en estos problemas de salud, según las definiciones y normativas del Ministerio de Salud. El cual tiene como finalidad guiar la aplicación del decreto ya conocido y su registro asociado. Esto se debe complementar con las definiciones de Flujos específicos locales adecuados al modelo de red de cada servicio, y a la definición de redes GES y no GES emitido por el MINSAL.

- 2) **Tabla Resumen:** detalla los hitos de atención a registrar en el SIGGES de acuerdo a las definiciones del decreto y del ciclo de atención, la cual está estructurada según las etapas de atención, las garantías de oportunidad y las intervenciones sanitarias correspondientes a este problema de salud, entregando de esta forma, los principales aspectos requeridos para el registro y monitoreo de la información relacionada a este problema de salud.

1 Descripción del Problema de Salud

1.1 Decreto N° 3

Definición:

Corresponde a un déficit auditivo igual o mayor a 40 decibeles, secundario a daño histológico del oído interno

Patologías Incorporadas:

Quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- Hipoacusia neurosensorial moderada
- Hipoacusia neurosensorial severa
- Hipoacusia neurosensorial profunda

a. Acceso:

Todo beneficiario nacido a contar del 1 de Enero de 2013:

- Con confirmación diagnóstica por especialista según criterios establecidos en la Norma de carácter Técnico Médico y Administrativo, tendrá acceso a tratamiento.
- Con Implante Coclear, tendrá acceso a cambio de procesador.

b. Oportunidad:

Tratamiento:

- Audífonos: dentro de 3 meses desde la confirmación diagnóstica.
- Implante Coclear, dentro de 180 días desde indicación médica.
- Cambio procesador en implante coclear, dentro de 90 días desde indicación médica

Seguimiento:

- Primer control dentro de 14 días desde implementación de audífonos o implante coclear.

c. Protección Financiera:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
77.-	TRATAMIENTO DE HIPOACUSIA MODERADA EN MENORES DE 4 AÑOS	Tratamiento	Implementación bilateral audífono	cada vez	2.879.990	20%	576.000
			Implante coclear	cada vez	28.777.040	20%	5.755.410
			Cambio de Procesador del Implante Coclear	cada vez	10.078.290	20%	2.015.660
		Seguimiento	Rehabilitación (audífono e implante coclear) primer año	anual	113.260	20%	22.650
			Rehabilitación (audífono e implante coclear) segundo año	anual	61.240	20%	12.250
			Rehabilitación (audífono e implante coclear) tercer año	anual	48.840	20%	9.770

1.2 Ciclo de Atención

1.2.1 Descripción

Durante una consulta ambulatoria o durante una hospitalización, el paciente menor de 4 años, nacido con fecha posterior al 1° de enero del 2013, presenta síntomas que hacen sospechar una hipoacusia de tipo neurosensorial. Ante lo cual, el profesional tratante deriva a especialista otorrino, quien indica la realización de los exámenes correspondientes para confirmar el diagnóstico. En algunas ocasiones el profesional fonoaudiólogo o tecnólogo médico, puede indicar los exámenes necesarios para que el especialista otorrino confirme. (el SIGGES no permitirá abrir un caso de Hipoacusia Moderada si ya existe un caso de Hipoacusia del prematuro, y vice versa)

Con los resultados de los exámenes, el especialista puede confirmar la necesidad del tratamiento, implementación de audífonos e implante coclear, realizando un IPD iniciando así el caso GES.

Posterior a la instalación de audífonos o al implante, se debe realizar un primer control dentro de 14 días.

El niño luego de la instalación de audífonos y/o implante coclear debe recibir rehabilitación auditiva.

Todos los casos requieren de audífonos, cuyo control desde la perspectiva técnica debe ocurrir a los 7 días desde su implementación y la garantía de seguimiento señala “dentro de 14 días” como plazo máximo para el cumplimiento de esa garantía de oportunidad.

Durante el seguimiento del paciente con audífonos, pudiera determinarse el requerimiento de implante coclear. El profesional Otorrino indicará la cirugía la que deberá realizarse en 180 días, en la red definida. Al igual que tras la instalación de audífonos, el seguimiento del procedimiento deberá realizarse antes de los 14 días.

Cuando se requiera, el médico especialista puede indicar el cambio de procesador.

El paciente seguirá en controles de seguimiento de su tratamiento mientras el profesional lo determine.

77. Tratamiento de hipoacusia moderada en menores de 2 años.

Depto. GES de Redes Asistenciales

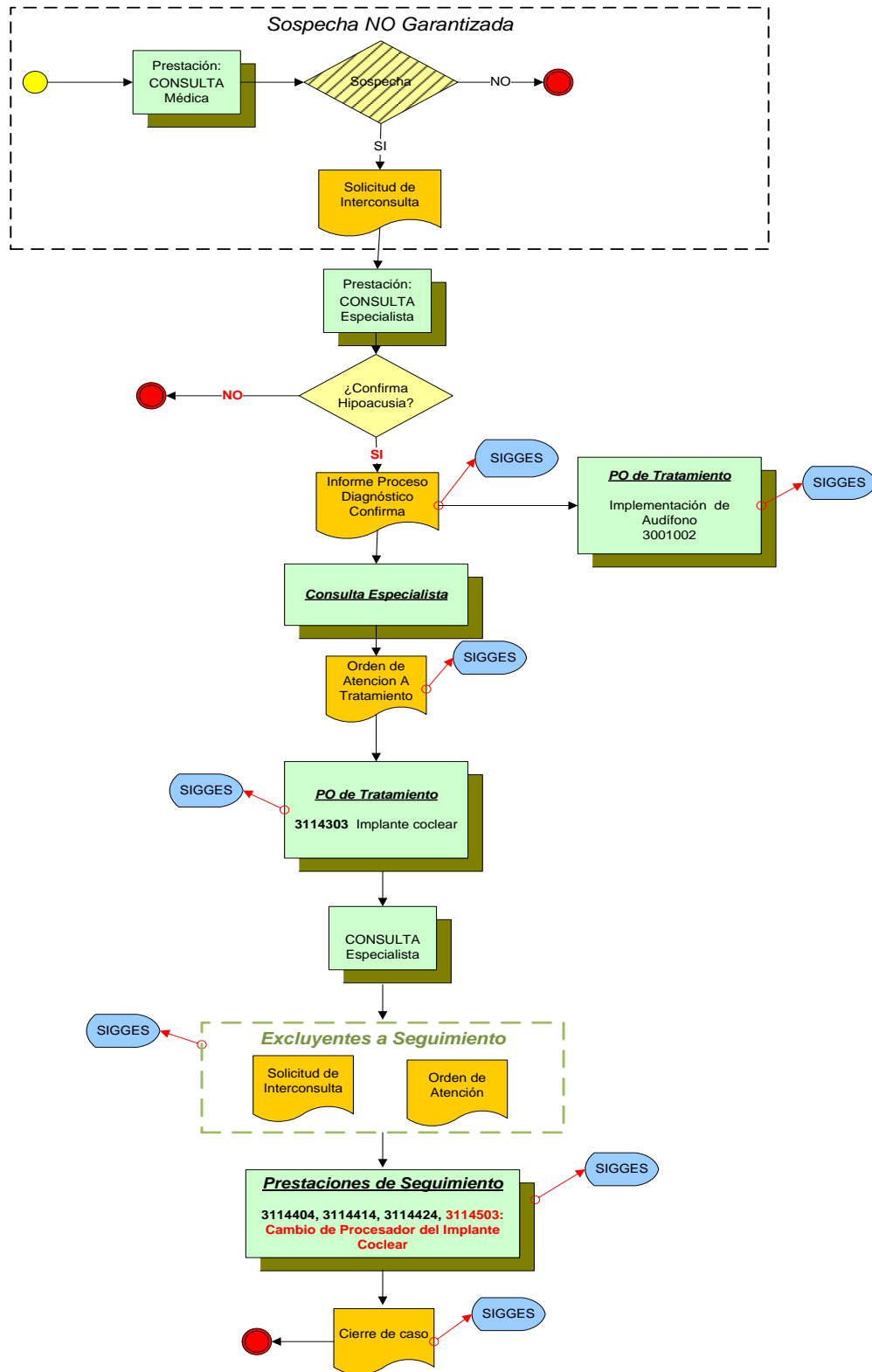
Cierre de casos: Se puede cerrar el caso GES asociado al paciente, ya sea por un médico o un administrativo según la causal de cierre que lo origine.

Las principales causales son:

- Fallecimiento
- Término de Tratamiento: por definición del médico tratante.
Criterios de exclusión: cuando un paciente está siendo tratado como GES, por un problema de salud determinado, y durante el desarrollo del cuadro clínico el médico constata que el paciente no cumple con criterios de inclusión señalados en las guías clínicas.
- Término de tratamiento garantizado: cuando se ha cumplido en su totalidad el tratamiento que está garantizado en el decreto.
- Causas atribuibles al paciente:
 - Por rechazo al prestador
 - Por rechazo del tratamiento
 - Cambio de previsión
 - Otra causa expresada por el paciente
 - Inasistencia: Tres inasistencias a citaciones efectivas y registradas (revisar norma técnico médico administrativa vigente).

Frente al traslado definitivo del paciente (por cambio de domicilio) no corresponde efectuar cierre de caso, si no que un traslado interno entre establecimientos.

1.2.2 Flujograma



2 Registro SIGGES

2.1 Tabla Resumen

Etapa	Atención	Hito Registro SIGGES	Intervención Sanitaria	Prestación Trazadora	Cambio de Etapa	Pago	Garantía de Oportunidad			
							Garantía y Plazo	Responsable de GO	Inicio de Garantía	Cierre de Garantía
Sospecha	Médico sospecha hipoacusia en consulta	SIC: Sospecha								
Proceso de Diagnóstico	Médico indica exámenes para confirmar diagnóstico									
INICIO GES										
Tratamiento	Médico confirma diagnóstico	IPD: confirma			X		Audífono dentro de 3 meses	Establecimiento que emite el IPD	X	
	Implementación de audífono	PO: tratamiento	Tratamiento	3001002 implementación de audífonos		X	Audífono dentro de 3 meses			X
	Durante el seguimiento del tratamiento con Audífono, médico indica Implante coclear	OA: tratamiento					implante coclear en 180 días	Establecimiento de destino de la OA. Si el establecimiento de destino es extra sistema, entonces el responsable es el establecimiento de origen de la OA.	X	
	Se realiza implante coclear	PO Tratamiento	Tratamiento	3114303 Implante coclear		x	implante coclear en 180 días			X

77. Tratamiento de hipoacusia moderada en menores de 2 años.

Depto. GES de Redes Asistenciales

Seguimiento	Médico indica seguimiento y rehabilitación tras la indicación de Audífono o implante coclear	SIC o OA a seguimiento (cada vez)					Seguimiento dentro de 14 días	Establecimiento de destino de la SIC u OA. Si el establecimiento de destino es extra sistema, entonces el responsable es el establecimiento de origen de la OA.	x		
		Recambio de procesador	3114503 Cambio de Procesador del Implante Coclear			x	Cambio procesador en implante coclear, dentro de 90 días desde indicación médica			x	
		PO Seguimiento	Rehabilitación Primer año	3114404 Seguimiento primer año			x	Seguimiento dentro de 14 días			x
			Rehabilitación segundo año	3114414 Seguimiento segundo año			X				
			Seguimiento	3114424 Seguimiento tercer año			X				
Cierre de Caso	Médico especialista indica el alta	Formulario de Cierre									